



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO N.º 3 0 1 8

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 225 del 28 de febrero de 2006, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad ACABADOS GALVÁNICOS LTDA, ubicada en la carrera 27 número 22C-59 de la localidad de los Mártires de esta ciudad, por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que realiza a los establecimientos que generan vertimientos industriales en el Distrito Capital, en la visita realizada el 20 de febrero de 2007, cuyos resultados obran en el concepto técnico 7355 del 9 de agosto de 2007, determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental a la sociedad ACABADOS GALVANICOS LTDA.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ACABADOS GALVANICOS LTDA, identificada con el Nit 860031951-59, ubicada en la carrera 27 número 22C-59 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, para que presente, la siguiente información, y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTON^{OS} 3 0 1 8

realice las siguientes actividades en un plazo no mayor cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Implementar procedimientos de medición de parámetros de control de calidad del agua de recirculación y allegar la información sobre la calidad del agua requerida para ser recirculada al proceso.

- Presentar una caracterización que se ajuste al siguiente metodología: La toma de muestras debe ser realizada en la caja de inspección interna antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La muestra debe ser tomada de acuerdo con la características de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad del flujo o del tiempo.. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de una hora con intervalos entre muestra y muestra de 10 minutos para aforo del caudal, la toma de temperatura y p.H. Dicha caracterización debe contener el análisis de los parámetros de Sólidos sedimentables, grasas y aceites, DBO5, DQO, sólidos suspendidos, tensoactivos (SAAM), cianuro, compuestos fenolicos, cadmio, cobre, cromo total, cromo VI, plomo, mercurio, níquel y cinc.

Para el análisis de los sólidos sedimentables tomar muestra simple cada hora y reportar el resultado para cada una de las muestras, incluir el origen de la(s) descarga(s), tiempo de la(s) descarga(s) expresado en segundos, frecuencia de las descargas, reporte del cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s.), reporte de los volúmenes de composición de cada alícuota en milímetros (ml), reporte del volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l), variación del caudal (l.p.s.) vs tiempo (min), caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Del mismo modo debe describir los procedimientos de campo, metodología utilizada para el muestreo, composición de la muestra, preservación de las muestras, número de alícuotas, forma de transporte, copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras, memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales de un laboratorio acreditado por autoridad competente.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado: El valor exacto obtenido del monitoreo efectuado, método de análisis utilizado, limite de detección del equipo utilizado para cada prueba, dichos reportes de parámetros antecedentes por signos matemáticos tales como menor (<) mayor (>), se asumirá dicho valor como resultado del análisis del parámetro.

La toma de muestras debe ser realizada por personal calificado del laboratorio que efectuó los análisis del parámetro.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3018

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ACABADOS GALVÁNICOS LTDA, en la carrera 27 número 22 C-59 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 NOV 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-05-14
C.t. 7355/07
Proyecto: Orlando Palencia